

En Tocopilla, a treinta de noviembre del año dos mil quince.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de los elementos de convicción reunidos en la presente causa no resulta legalmente establecida la existencia de una infracción a la ley N° 19496, sobre protección de los derechos del consumidor imputable a DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A. o ABCDIN, domiciliada en calle Nueva de Lyon N° 72, Piso 6to, Comuna de Providencia, Santiago, efectuada a través de la denuncia de fs. 1.

SEGUNDO: Que, con el mérito de los antecedentes, y en especial, denuncia de fs. 1; documentos de fs. 5 a 9 y acta de comparendo de fs. 22; antecedentes apreciados de conformidad a las reglas de la sana crítica, dada su multiplicidad, gravedad, precisión y concordancia, permiten concluir que no se encuentra acreditado la existencia de falta alguna a las normas contenidas en la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, toda vez que no se ha acreditado la existencia de la misma.

Por estas consideraciones y atendido además lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la ley n° 15.231; 1, 3, 14, 16, y 17 de la ley N° 18.287, 1 y siguientes de la ley N° 19.496 y 1° del Código Penal, se declara:

Que, se **absuelve** a DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A., ya individualizado, de la denuncia formulada a su respecto a fs. 1.

Notifíquese por carta certificada, regístrese y en su oportunidad, archívense estos autos.

Rol N° 2410-2015

Resolvió don FELIX SOTO TORRIJOS, Juez Titular. Autoriza
doña *SECRETARIA* *ALVAZAR*, Secretaria *ES*

ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL